

RESOLUCIÓN No. 27-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de marzo de dos mil once.

Téngase por recibido el expediente N° 25-01-2011-12, procedente de la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el que consta la Denuncia interpuesta por la Licenciada Evelyn Smith, en ocasión de la no entrega de información pública, contra la Corporación Municipal de Encarnación departamento de Ocotepeque, el cual una vez visto sus antecedentes, se establecen las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Licenciada Evelyn Smith, actuando en su condición de Gobernadora Departamental de Ocotepeque, en fecha 23 de enero de 2011, presentó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Denuncia contra la Corporación Municipal de Encarnación del Departamento de Ocotepeque, motivado por no haber entregado información en relación a la solicitud presentada por ella ante dicha corporación, en fechas 21 de junio y 19 de julio de 2010, denuncia que se detalla a continuación: “1. Que durante los meses de junio y julio del año anterior, se les envió una circular a los Señores Alcaldes del departamento de Ocotepeque, donde se les solicitaba los respectivos puntos de actas, a partir de la toma de posesión y plan de Inversión Municipal, basados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento; artículo 13 que establece el tipo de información que debe ser difundida de oficio; y la ley general de la Administración Pública en su artículo 28, primer párrafo; todo con el fin de adquirir los conocimientos necesarios sobre cada una de las alcaldías; y poderles brindar un mayor apoyo de oficio y por ende asistencia técnica cuando el caso lo amerite; 2. Las alcaldías en el departamento acudieron a tal petición, a excepción la Corporación Municipal de la Encarnación, donde más bien; he tenido múltiples reclamos de los regidores nacionalistas, en el sentido que no se les ha tomado en cuenta para la toma de decisiones de la municipalidad, ni en la aprobación del presupuesto del 2011; además les niegan informes económicos a dichos regidores y no colocan en las actas las sugerencias de ellos en las reuniones de corporación” .

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno de enero de 2011 la Comisionada Gilma Agurcia Valencia dio traslado del expediente de mérito a la Gerencia Legal para que se pronunciasen mediante el dictamen que en derecho corresponda, previa la realización de una inspección en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Encarnación.

CONSIDERANDO: Que se comprobó mediante el Informe de Inspección GL-09-2011 que los miembros de la Corporación Municipal de Encarnación no tenían conocimiento de la solicitud de información presentada por la Licenciada Smith; adicionalmente hicieron

entrega de la información solicitada por la peticionaria al inspector del Instituto, para que fuese entregada a su persona y otra para los archivos del IAIP.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero de 2011 el Inspector del Instituto se reunió con la Licenciada Evelyn Smith haciéndole entrega de la información requerida, cotejándola con la entregada al Instituto, mostrándose ella conforme a lo solicitado, tal como se desprende del folio 10 y 12 del expediente en mención.

CONSIDERANDO: Que las autoridades de Alcaldía Municipal de Encarnación solicitaron al Instituto de Acceso a la Información Pública capacitación en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consecuentemente, por las circunstancias, relacionadas en las consideraciones anteriores, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el uso de sus facultades.

RESUELVE

Declarar con lugar y resuelta la denuncia incoada ante el Instituto bajo el expediente 25-01-2011-12 presentada por la Licenciada Evelyn Smith ante la Corporación Municipal de Encarnación; b) Tener como recibidas a su entera satisfacción los documentos solicitados por la peticionaria; c) Ordenar a la Gerencia de Capacitación atender la solicitud girada por la Alcaldía Municipal de Encarnación orientada al taller de capacitación de sus funcionarios y empleados; y d) Recomendar a la Municipalidad de Encarnación que los plazos para atender solicitudes son de 10 días hábiles, siendo prorrogables, en casos justificados, por 10 días hábiles más. De este Auto Resolutivo debe remitirse copia a las partes interesadas, Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Devuélvase las presentes diligencias a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. Artículos 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CÚMPLASE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**GILMA ARGENTINA AGURCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**